

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA NÚM. CNS-0424-01 PARA EL FORTALECIMIENTO Y FORMULACIÓN DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SEGUNDA CONVOCATORIA
Referencia: COMPARACIÓN DE PRECIOS NÚM. TSS-CCC-CP-2023-0030

ENTRE:

De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, con su Registro Nacional de Contribuyente núm. 4-01-51707-8, institución autónoma y descentralizada del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Trabajo, creada en virtud de Ley núm. 13-20, del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley núm. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con domicilio y asiento oficial ubicado en Avenida Tiradentes núm. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, sector Ensanche Naco de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral N núm. , domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, en su calidad de Tesorero, según lo establecido en el Decreto Presidencial núm. 477-20, dictado en fecha 18 de Septiembre del 2022, que para los fines de l presente contrato, se denominará **"LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE"**, o por su nombre completo o por sus siglas **"TSS"**, indistintamente;

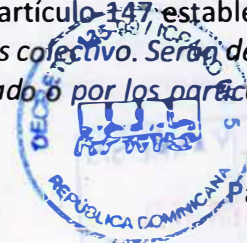
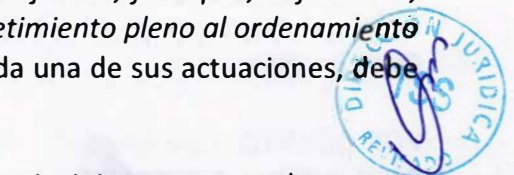
Y de otra parte **KPMG DOMINICANA, S.A.**, sociedad comercial extranjera organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá y con sucursal debidamente matriculada en la República Dominicana mediante Registro Mercantil No. 14088SD, con su Registro Nacional de Contribuyente núm. , Registro de Proveedor del Estado núm. 3539, con su domicilio social y asiento principal en Avenida Winston Churchill, Acrópolis Center, Suite 2300, en el sector Piantini en esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el Señor **MARIO TORRES ABAD**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 008-0015426-2, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien actúa de conformidad, en su calidad de Presidente, según lo establecido en su Registro Mercantil, quien para los fines del presente contrato, se denominará **"EL CONSULTOR"** o por su razón social, indistintamente;

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, cuando fueran mencionados conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: Que, de conformidad con las disposiciones del artículo 138 de la Constitución dominicana, la Administración Pública *"esta sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado"*, por lo que, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en cada una de sus actuaciones, debe garantizar su observancia y entero cumplimiento.

POR CUANTO: Que la Constitución dominicana consagra, dentro de sus principios, en concordancia con el Estado social y democrático de Derecho, los servicios públicos que el Estado debe proveer a sus ciudadanos, los cuales tienen un carácter progresivo. En ese orden, el artículo 147 establece que: *"Los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo. Serán declarados por ley. En consecuencia: (...) 2) Los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las*



modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria (...)".

POR CUANTO: La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, del 18 de agosto de 2006, así como su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto Núm. 416-23 del 14 de septiembre de 2023, establecen los diferentes procedimientos de selección de proveedores a ser utilizados por los entes y órganos de la Administración Pública, su debido proceso y todo el ciclo del procedimiento de contratación que abarca desde la planificación hasta la administración, gestión y liquidación del contrato.

POR CUANTO: Que el artículo 28 de la Ley núm. 340-06, y sus modificaciones, establece las cláusulas obligatorias de los contratos, se cita: "El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, sí ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley".

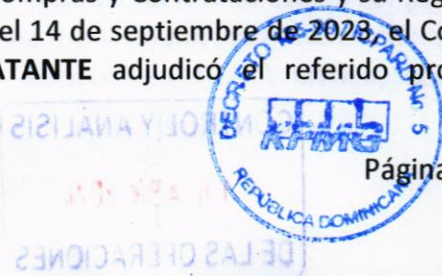
POR CUANTO: Que, adicionalmente, para la validez de los contratos deben contener aquellas otras cláusulas que refiere el párrafo III del artículo 164 del Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto núm. 416-23.

POR CUANTO: Que, la Ley 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de compras y contrataciones la modalidad de Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que el Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compras por Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que en fecha seis (6) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** convocó, a través Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y su portal institucional, a personas naturales y jurídicas a participar y presentar ofertas en el procedimiento mediante Comparación de Precios Núm. TSS-CCC-CP-2023-0030, realizado para contratar los servicios de Consultoría para el Fortalecimiento y Formulación de Planificación Estratégica, Segunda Convocatoria.

POR CUANTO: Que luego de agotadas todas formalidades referentes al proceso por Comparación de Precios Núm. TSS-CCC-CP-2023-0030, realizado para contratar los servicios de Consultoría para el Fortalecimiento y Formulación de Planificación Estratégica, Segunda Convocatoria, llevado a cabo en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto Núm. 416-23 del 14 de septiembre de 2023, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** adjudicó el referido proceso al



CONSULTOR, mediante el Acta No. CCC-27-2024, de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

POR CUANTO: Que, el día once (11) de Marzo del año dos mil veinticuatro (2024), **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** notificó el resultado del procedimiento de selección conforme al cronograma de actividades establecido en los Términos de Referencia.

POR CUANTO: Que en fecha catorce (14) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), **EL CONSULTOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, así como la Garantía de Buen Uso de Anticipo, correspondiente cien por ciento (100%) del veinte por (20%) adjudicado en cumplimiento del pliego de condiciones y de los artículos 201 y 203 del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto núm. 416-23.

POR CUANTO: Que la Resolución PNP-01-2023, de fecha tres (3) de enero del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece los umbrales para los procesos de Compras y Contrataciones Públicas aplicables para el año dos mil veintitrés (2023).

POR LO TANTO, considerando que el preámbulo y los antecedentes son parte integral del presente contrato, las partes libre y voluntariamente han convenido y pactado lo siguiente:

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El objeto del contrato es la prestación del servicio de **Consultoría para el Fortalecimiento y Formulación de Planificación Estratégica**, que deberá ser ejecutado de acuerdo con los términos de referencia propuestos en la oferta técnica y económica adjudicada a **EL CONSULTOR**, así como los demás anexos que forman parte integral del presente contrato.

ARTÍCULO 2. ACTIVIDADES, PRODUCTOS Y RESULTADOS ESPERADOS: LAS PARTES convienen que, para el logro del objetivo propuesto en la presente contratación, **EL CONSULTOR** deberá realizar las actividades establecidas en la Especificaciones Técnicas y su propuesta técnica, los cuales forman parte integral del presente contrato en el tiempo programado y entregar los informes parciales y el informe final de conformidad con los objetivos, alcances y contenido.

PÁRRAFO I: EL CONSULTOR se compromete a considerar, en el proceso de planificación, los procesos siguientes:

No.	Proceso	Propósito
1	Análisis situacional utilizando la herramienta DISC o similar. Capacitación Planificación Estratégica dirigida a los directores y encargados, respondiendo a los siguientes puntos mínimo:	Revisar la situación actual en la que se encuentra la institución, respecto a su entorno externo, como en su funcionamiento a lo interno. Identificar el conjunto de factores que permiten definir el desempeño actual de la institución, las prioridades, la capacidad de servicio que tiene la institución, las expectativas de la población respecto a los servicios brindados por la institución, prioridades presupuestales, entre otros. Conocer los comportamientos y las prioridades mediante la medición de las respuestas a diversas preguntas rutinarias, mediante la Evaluación del perfil

CONTROL Y ANALISIS
18 ABR 2024
DE LAS OPERACIONES

No.	Proceso	Propósito
	-Diagnóstico de conocimientos previos -Nuevas tendencias de planificación estratégica -¿Qué es un gobierno corporativo? -¿Qué es la planificación estratégica en un gobierno corporativo? -¿Por qué debo planificar estratégicamente? -Planificación estratégica en el Estado Dominicano -¿Como elaborar una planificación estratégica integral en mi institución? -¿Cómo puedo innovar desde el ejercicio de planificación? -Herramientas y técnicas para la planificación estratégica integral.	de liderazgo (directores) y cada encargado y reuniones presenciales de feedback. Elaborar capacitaciones presenciales para Comité Ejecutivo (10 personas) y otra capacitación para encargados (Aprox 60 personas), grupo multidisciplinarios de 20 personas máximo donde se deberá en igual manera: 1- Aplicar prácticas de las herramientas explicadas durante el taller. Método de casos. 2-Recopilar y consolidar los insumos generados durante dichos talleres para fines del Marco Estratégico.
2	Capacitación de Innovación y Gobierno abierto ¿Qué es la innovación? ¿Cómo podemos innovar? • Herramientas y técnicas para ejercicios de formulación de propuestas innovadoras. • Creación de propuestas innovadoras.	Esta actividad deberá consistir en elaborar capacitaciones presenciales para Comité ejecutivo y para encargados, grupo multidisciplinarios de 20 personas máximo, en adición se realizarían en 2 sesiones adicionales para designados por áreas. En este marco se definiría el Comité de Innovación con sus respectivos roles y funciones, además de realizar un taller presencial adicional, donde serán entrenados en dichas funciones y se le recomendaría diferentes herramientas para su implementación.
3	Diseño de la Estrategia	Taller de sensibilización y elaboración de Prospectiva estratégica al Comité Ejecutivo y Encargados
4	Análisis FODA	Detectar las Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas en el ambiente interno y externo de la institución. A realizarse mediante la elaboración de talleres presenciales/virtuales de sensibilización para todo el personal de la TSS, grupo multidisciplinarios de 20 personas máximo (cada taller debe contar con la participación de un directivo y encargados) donde se deberá en igual manera: -Aplicar prácticas de las herramientas explicadas durante la sensibilización. -Recopilar y consolidar los insumos para fines del marco estratégico.
5	Definición de misión, visión y valores institucionales.	Revisión y actualización del proceso sistemático de reflexión estratégica institucional actual. Enfoque y mejores prácticas de ejercicios de planificación Formular misión, visión y valores institucionales ajustados a los propósitos, fines y límites de la institución. Así como los pilares más importantes. Propuestas de valor interno y externo y filosofía institucional.



Handwritten signature

No.	Proceso	Propósito
6	Definición de objetivos y ejes estratégicos incluyendo políticas transversales. 	Identificar los logros que persigue la institución en un plazo determinado, ya sea a corto, mediano o largo plazo, deben ser específicos, medibles, realistas, oportunos y cónsonos con la normativa legal vigente, incluyendo la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030. Las políticas transversales deben estar enfocadas en identificar planes, programas, proyectos y políticas enfocadas en derechos humanos, genero, sostenibilidad ambiental, cohesión territorial, participación social, uso de las tecnologías de la información y la comunicación y responsabilidad institucional. Líneas o rutas básicas que profundizan en su razón de ser para alcanzar el propósito fundamental del mismo, ordenando su desarrollo en grandes líneas de actuación. Estos ejes son el centro en torno a las cuales giran todos los demás y están alineados con los instrumentos del SNPIP.
7	Definición de productos estratégicos Proceso Formulación de Planificación Estratégica	Formular los servicios que ofrece la institución en beneficio de los ciudadanos y que contribuyen a uno o más objetivos estratégicos. Este proceso consistirá en la realización de: <ul style="list-style-type: none"> -Revisión y actualización del proceso sistemático de reflexión estratégico institucional actual. -Enfoque y mejores prácticas de ejercicios de planificación. -Socialización de nuevo esquema estratégico. -Formulación del Plan Estratégico 2025-2028 con Sesiones multidisciplinarias de mesas de trabajo guiadas para la creación del contenido estratégico del plan.
8	Despliegue y Sensibilización PEI 	Consiste en mecanismos de despliegue del PEI desde dos dimensiones: <ol style="list-style-type: none"> 1-Mecanismos de Seguimiento (estructura de gobierno, cuadros de Mando, responsables, sistemas de reporte, etc.). 2-Mecanismos de comunicación/difusión por niveles: Elaboración de Plan de difusión para presentar al Departamento de Comunicaciones. <ul style="list-style-type: none"> -Presentación de consolidado PEI preliminar Comité Ejecutivo. -Selección de contenido relevante para medios de comunicación interna y externa. -Sesiones de divulgación interna y sensibilización del contenido definido del PEI, para todos los colaboradores.
9	Definición de indicadores	Definir los indicadores para medir el desempeño institucional. (eficacia, eficiencia, economía y calidad). Instrumento que sirve para mostrar o indicar algo. Cada indicador debe tener definido una meta que establece la cantidad, calidad y/o condición que se espera lograr en un determinado periodo. Se deberá identificar indicadores de resultados y productos del Plan Estratégico Institucional (PEI).
10	Elaboración del POA de la TSS por productos	Asociados a cada Línea Estratégica). Requerimientos mínimos de plantilla POA TSS para el periodo: 2025-2026 Para la elaboración del POA se requerirá definir la estrategia de monitoreo y seguimiento incluyendo propuestas de herramientas para automatizar/mejorar el proceso, así como el realizar propuesta de informe de monitoreo del Plan Operativo Anual.

CONTROL Y ANÁLISIS
 18 ABR 2024
DE LAS OPERACIONES

DECRETO 13-23 ICPARD N. 5




 REPÚBLICA DOMINICANA

No.	Proceso	Propósito
		Coordinar Talleres para la Elaboración del POA global de la TSS por proyectos transversales (asociados a cada Línea Estratégica). Dos periodos (2023-2024). Mesas interdepartamentales de propuestas de ideas de innovación. Levantamiento, presentación, consolidación y aprobación con Comité Ejecutivo.
11	Definición de supuestos	Definir los acontecimientos que se pudieren presentar, para las diferentes categorías de objetivos. Incluyendo las recomendaciones para la prevención de los riesgos y las medidas pertinentes que pudieren mitigar los supuestos planteados.


PÁRRAFO II: EL CONSULTOR se compromete a entregar los productos o resultados siguientes:

Requerimiento	Descripción de Entregable	Autoridad Competente de Revisión y aprobación
Evaluación DISC o similar	<ul style="list-style-type: none"> -Informe del análisis situacional -Informe de evaluación con interpretación de resultados, por cada colaborador evaluado. -Informe de la sesión individual de una (1) hora para la socialización e interpretación de los resultados. 	Directora de Planificación y Desarrollo / Comité Ejecutivo
Capacitación Planificación Estratégica	<ul style="list-style-type: none"> -Contenido impreso y digital de los talleres previo al inicio de la capacitación. -Certificación de participación de la capacitación -Resultados del consolidado de los insumos levantados -Reporte ejecutivo de resultado de diagnóstico de conocimientos previos y oportunidades de mejoras detectadas durante las jornadas impartidas. -Material didáctico impreso y previo al inicio de la capacitación. 	Directora de Planificación y Desarrollo / Comité Ejecutivo
Capacitación de Innovación y Gobierno Abierto	<ul style="list-style-type: none"> -Contenido didáctico impreso y digital de los talleres previo al inicio de la capacitación. -Certificación de participación de la capacitación. -Recopilado y consolidado de los insumos para fines del marco estratégico. -Comité de Innovación, roles y funciones definido. 	Directora de Planificación y Desarrollo / Comité Ejecutivo
Diseño de la Estrategia - Taller de Sensibilización y Elaboración de Prospectiva Estratégica / FODA / PESTEL / PEI	<ul style="list-style-type: none"> -Aportaciones individuales (de cada Dirección) sobre contexto externo y contexto interno. -Contenido impreso y digital de los talleres previo al inicio del taller. -Prospectiva estratégica -Informe del Análisis FODA, con datos crudos y datos levantados consolidados preliminar para insumo de taller directivo. -Informe del Análisis PESTEL con datos crudos y datos levantados consolidada preliminar para insumo de taller directivo. -Material didáctico impreso y digital y previo al inicio de la capacitación Actualización de la (Misión), Visión y Valores. Formalización del Cuadro de Mando de la Visión 	Directora de Planificación y Desarrollo / Comité Ejecutivo



Requerimiento	Descripción de Entregable	Autoridad Competente de Revisión y aprobación
<p>Proceso Formulación de Planificación Estratégica</p>	<p>-Informe con Definición colectiva/colegiada del Propósito -Formalización del Cuadro de Mando del Propósito. Elaboración del Ecosistema de la TSS. -Análisis de la cartera de productos. Elaboración de la propuesta de valor de la TSS (por productos) -Elaboración CAME. Identificación de Ejes y objetivos estratégicos. Formalización del Cuadro de Mando de la Estrategia (KPIs/Resultados esperados. Agrupación de KPIs por Línea Estratégica). Análisis de riesgos estratégicos -Despliegue de Ejes en proyectos estratégicos (iniciativas / retos / proyectos transversales clave) y éstos en actuaciones específicas. Perspectiva a 4 años. El PEI 2025-2028 lo conforman todos los elementos citados a continuación.</p> <p>Matriz que contiene los resultados, indicador, línea base (año, valor), meta (por cuatro años), productos estratégicos, requerimientos financieros, medios de verificación, responsable, involucrados y supuestos.</p> <p>-Elaboración del Cuadro de Mando de la Estrategia (agrupación de KPIs por Línea Estratégica).</p> <p>-Definición de los estándares a partir de los cuales será evaluado el éxito del plan. Así, los colaboradores sabrán exactamente cuáles son las expectativas que la institución tiene sobre ellos.</p> <p>-Proyectos Transversales Clave para materializar cada una de las Líneas Estratégicas.</p>	<p>Directora de Planificación y Desarrollo / Comité Ejecutivo</p>  
<p>Despliegue y Sensibilización PEI</p>	<p>-Plan de difusión para presentar al Departamento de Comunicaciones.</p> <p>-Presentación de consolidado PEI preliminar Comité Ejecutivo. -Selección de contenido relevante para medios de comunicación interna y externa. -Sesiones de divulgación interna y sensibilización del contenido definido del PEI, para todos los colaboradores.</p>	<p>Directora de Planificación y Desarrollo / Comité Ejecutivo</p> 
<p>Elaboración del POA de la TSS por productos</p>	<p>-Definición y homogeneización de la Estructura Programática y el Presupuesto Físico y Financiero. -Elaboración de las guías metodológicas y/o actualización de las políticas, procedimientos internos en caso de identificarse. -Elaboración de plantillas para elaboración POA 2025 /2026 de abajo a arriba (como punto de partida, las áreas proponen un plan a 2025 en base al Plan Estratégico). -Recogida aportaciones áreas POA 2025 / 2026 e integración el POA global -Acciones de difusión del PEI 2025-2028 y del POA 2025.</p>	<p>Directora de Planificación y Desarrollo / Comité Ejecutivo</p> 

CONTROL Y ANÁLISIS
18 ABR 2024
DE LAS OPERACIONES

Requerimiento	Descripción de Entregable	Autoridad Competente de Revisión y aprobación
	<p>La elaboración del POA requerirá definir la estrategia de monitoreo y seguimiento incluyendo propuestas de herramientas para automatizar/mejorar el proceso, así como el realizar propuesta de informe de monitoreo del Plan Operativo Anual.</p> <p>Coordinar Talleres varios: Elaboración del POA global de la TSS por proyectos transversales (asociados a cada Línea Estratégica). Dos periodos (2023-2024). Mesas interdepartamentales de propuestas de ideas de innovación. Levantamiento, presentación, consolidación y aprobación con Comité Ejecutivo</p>	

PRODUCTOS ENTREGABLES ESPERADOS EN ADICIÓN A LAS ACTIVIDADES:

NO.	DESCRIPCIÓN DE ENTREGABLE	AUTORIDAD COMPETENTE DE REVISIÓN y APROBACIÓN
1	Informe de actividades realizadas y sus resultados	Director (a) de Planificación y Desarrollo / Comité Ejecutivo
2	Propuesta de Plan Estratégico Institucional para el periodo de cuatro (4) años	Director (a) de Planificación y Desarrollo / Comité Ejecutivo
3	Informe ejecutivo preliminar	Director (a) de Planificación y Desarrollo / Comité Ejecutivo
4	Informe definitivo	Comité Ejecutivo

Plan Estratégico 2025-2028 (Contenido mínimo requerido):

- **Índice.** Lista de los títulos que permite la ubicación del contenido en el documento.
- **Presentación/Introducción.** Sección inicial para contextualizar el contenido y desarrollo del documento.
- **Equipo Directivo de la Institución.** Lista de los nombres y cargos del personal que lidera la institución.
- **Equipo de coordinación.** Lista de los nombres y cargos del personal que lidera el proyecto.
- **Equipo de elaboración.** Lista de nombres y cargos que trabajaron en la recopilación y redacción del documento, así como todo lo relacionado a su elaboración.
- **Glosario de definiciones.** Catálogo de palabras con definiciones que permitirá la comprensión del documento.
- **Responsabilidades/Funciones de la Institución** (Dentro de la normativa).

PÁRRAFO III: LAS PARTES convienen que todas las actividades descritas en las Especificaciones Técnicas y su propuesta técnica, para cada punto del proceso, **EL CONSULTOR** deberá hacer entrega de un informe ejecutivo preliminar de los resultados y propuestas de mejora, previo a la entrega del informe final y Plan Estratégico Institucional.



PÁRRAFO IV: El Plan Estratégico que presente **EL CONSULTOR** deberá abarcar mínimo un periodo de **cuatro (4) años**; presentando los objetivos y las actividades a desarrollar para el logro de cada uno de ellos, tomando en cuenta el aporte de cada una de las unidades operativas y órganos decisivos internos de la institución. Además, deberá incluir las propuestas de las políticas a implementar, con miras al cumplimiento de los objetivos planteados.

ARTÍCULO 3. LUGAR DE EJECUCIÓN: Para el desarrollo de las actividades previstas para la prestación del servicio se proponen llevar a cabo múltiples talleres, reuniones, socializaciones y sesiones de trabajo típicamente en las instalaciones de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de forma presencial entre los equipos de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** y el **CONSULTOR**, previo a coordinación de las partes. En este sentido, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** no se compromete a ofrecer espacios físicos al **CONSULTOR** distintos a los acordados entre ambas partes para la ejecución de los servicios a ser brindados en virtud del presente proceso. El hecho que los oferentes que no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como argumento válido para posteriores reclamaciones.

ARTÍCULO 4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO: El plazo de ejecución del presente contrato es de **SEIS (6) MESES**, que iniciarán luego de su perfeccionamiento conforme al artículo 21 del presente contrato y contados a partir día siguiente en que **EL CONSULTOR** haya recibido el avance o anticipo referido en el artículo 6.

PÁRRAFO: El plazo de ejecución se mantendrá invariable, a menos que se conceda una prórroga por motivo de caso fortuito, fuerza mayor o, cuando fuere de común acuerdo entre las partes, debidamente justificado.

ARTÍCULO 5. MONTO DEL CONTRATO: **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este contrato, asciende a la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS DOMINICANOS CON 42/100 (DOP\$3,638,927.42) ITBIS INCLUIDO**, como única contraprestación.

PÁRRAFO I: En el presupuesto que figura como anexo a este contrato, se presenta el detalle del costo del servicio a realizar.

PÁRRAFO II: La remuneración percibida por **EL CONSULTOR** al amparo del presente artículo, constituye la única remuneración en relación con el alcance de este contrato o a los servicios de **CONSULTORIA**, el cual no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades amparadas por este contrato o en cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 6. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO: La forma y condiciones de pago del presente contrato son las siguientes:

- 1) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** procederá a realizar un primer pago correspondiente al 20% de avance, cuya suma asciende al valor **Setecientos Veintisiete Mil Setecientos Ochenta y Cinco Pesos Dominicanos con 48/100 (DOP\$727,785.48), ITBIS incluido**. Este pago se hará en un plazo no mayor de treinta (30) días laborables a partir de la certificación del contrato por la Contraloría General de la República Dominicana y contra presentación de la garantía de anticipo que cubra

CONTROL Y ANALISIS
18 ABR 2024
DE LAS OPERACIONES

REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA DE OPERACIONES

la totalidad del avance Inicial. La recepción de este pago no condicionará el inicio de la consultoría ni afectará el cronograma de trabajo.

- 2) La suma restante será pagada en pagos parciales al **CONSULTOR**, a partir del servicio contratado. Estos pagos se harán en un período no mayor de **treinta (30) días laborables** contados a partir de que **EL CONSULTOR** remita al supervisor o responsable del contrato, designado por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** las facturas del servicio ofrecido, a saber:

Concepto	Porcentaje del monto total del contrato incluyendo impuestos	Observaciones	Plazo
Pago parcial	60%	Al momento de la entrega, revisión y aprobación de los informes preliminares y propuesta del plan estratégico institucional.	Dentro de los treinta (30) días laborables siguientes a la recepción conforme del Informe Ejecutivo Preliminar establecidos en el producto 3 de los esperados en adición a las actividades establecidas (pág. 11 de los Términos de referencia) previa presentación de factura con comprobante gubernamental. Este informe debe contener los resultados o productos esperados de cada una de las actividades y los puntos a desarrollar según la metodología propuesta.
Pago final	20%	La gestión de este pago iniciará una vez entregados, revisados y aprobados los informes finales y propuesta de Plan Estratégico Institucional por parte del Comité Ejecutivo.	Dentro de los treinta (30) días laborables siguientes a la recepción conforme del Informe Definitivo establecidos en el producto 4 de los esperados en adición a las actividades establecidas (pág. 11 de los Términos de referencia) previa presentación de factura con comprobante gubernamental.

- 3) **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONSULTOR** las certificaciones de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), a fines de poder recibir los pagos correspondientes, por lo que **EL CONSULTOR** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social.

- 4) Los pagos se harán por transferencia bancaria a la cuenta que **EL CONSULTOR** tenga registrada en Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), por lo que para contrato y recibir los pagos **EL CONSULTOR** debe encontrarse registrado como beneficiario y tener registrada cuenta bancaria en Pesos Dominicanos (DOP\$).



5) **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realizará la retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con lo establecido en el Literal E, del Artículo 10 de la Ley 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible. G. O. No. 10697 del 13 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

PÁRRAFO: EL CONSULTOR no recibirá el pago total del servicio sin que el objeto del contrato se haya cumplido a entera satisfacción de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**. visto bueno a ser otorgado por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** estará basado en el cumplimiento de **EL CONSULTOR** de los objetivos trazados, calidad y estándares profesionales esperados, conforme las Especificaciones Técnicas y la propuesta técnica presentada por **EL CONSULTOR**, los cuales forman parte integral del presente contrato, no así en las opiniones que emita **EL CONSULTOR** sobre los asuntos que evaluará, como parte independiente.

ARTÍCULO 7. IMPUESTOS: EL CONSULTOR no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo, siempre que aplique, de conformidad con las disposiciones de la normativa tributaria.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA DEL CONTRATO: Con independencia de la fecha de firma del contrato, tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir del día ocho (8) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), hasta el día ocho (8) de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

ARTÍCULO 9. GARANTÍA DE ANTICIPO: Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo y para garantizar su buen uso, **EL CONSULTOR** hace formal entrega de una garantía de la empresa Seguros Sura SA No. FIN-24720, a favor de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 203 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 416-23, correspondiente al cien (100%) del monto total entregado como anticipo, es decir, equivalente al veinte (20%) del monto total del contrato

PÁRRAFO: La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el contrato hasta que **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** haya recibido de **EL CONSULTOR** el reembolso total de ese monto.

ARTÍCULO 10. SUPERVISOR O RESPONSABLE DEL CONTRATO: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONSULTOR** a favor de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** estará a cargo de la **DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO / COMITÉ EJECUTIVO**.

PÁRRAFO: EL CONSULTOR reconoce y acepta que el supervisor o responsable del contrato podrá definir directrices, lineamientos y efectuar el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del contrato en representación de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

CONTROL Y ANÁLISIS
18 ABR 2024
DE LAS OPERACIONES

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
REPUBLICA DOMINICANA

ARTÍCULO 11. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: En adición a las obligaciones reconocidas a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, su Reglamento de aplicación núm. 416-23 y el pliego de condiciones vinculado a este contrato, serán también obligaciones a su cargo, las siguientes:

- 1) Facilitar a **EL CONSULTOR** y a su personal técnico acreditado cualquier documento bajo su custodia o de su titularidad que se necesario para la realización de los servicios establecidos en este Contrato;
- 2) Los pagos a **EL CONSULTOR** serán realizados en un plazo no mayor de **treinta (30) días laborables siguientes** contados a partir de que la factura sea aprobada por la Dirección de Finanzas.

ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR. EL CONSULTOR se obliga y compromete a prestar el servicio con la calidad y características establecidas en los términos de referencia.

PÁRRAFO I: EL CONSULTOR presentará a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del contrato.

PÁRRAFO II: EL CONSULTOR realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos nacionales e internacionales.

PÁRRAFO III: EL CONSULTOR ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del contrato.

PÁRRAFO IV: EL CONSULTOR atenderá a las órdenes administrativas impartidas por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** vía el supervisor o responsable del contrato.

PÁRRAFO V: Cuando **EL CONSULTOR** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el contrato, deberá notificarlo a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del recibo de la orden. La ejecución de esta no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación. **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** reconoce que **EL CONSULTOR** es una sociedad que pertenece a la firma internacional de KPMG y que, por ende, debe atenerse a las políticas globales de independencia de dicha firma internacional, por lo que, las órdenes administrativas precitadas no deberán buscar el cambio de opiniones o conclusiones que deriven del criterio profesional de **EL CONSULTOR**.

PÁRRAFO VI: LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE declara, reconoce y acepta que los servicios de **EL CONSULTOR** pueden incluir sugerencias y recomendaciones; no obstante, cualquier decisión respecto de la instrumentación de dichas sugerencias y recomendaciones serán de su exclusiva responsabilidad, y hechas por, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE. EL CONSULTOR** no ejecutará o tomará decisiones de administración o de gestión que correspondan al **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

CONTROL Y ANALISIS
18 ABR 2024
DE LAS OPERACIONES

a. Fioravanza Motta Rivera
Abogado Notario Público
Mat. 3303
Santo Domingo.

DIRECCIÓN JURÍDICA

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
TSS
Santo Domingo, R.D.

REPUBLICA DOMINICANA
DE LAS OPERACIONES

PÁRRAFO VI: Concluidos los servicios, **EL CONSULTOR** no actualizará sus sugerencias, recomendaciones o los resultados por cambios o modificaciones a las leyes o normatividad que pudiesen resultar aplicables de manera sobrevenida; como resultado de interpretaciones judiciales o administrativas, así como por eventos o transacciones posteriores, a menos que **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** así lo requiera, para lo cual deberá suscribirse un mediante acuerdo de servicios separado, o enmienda suscrita de común acuerdo, después de ocurridas dichas modificaciones, interpretaciones, eventos o transacciones.

ARTÍCULO 13. PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO La adjudicación de la oferta de **EL CONSULTOR** por parte **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** se considera como acuerdo con el personal clave propuesto. Para realizar un cambio o suplencia de este personal clave, **EL CONSULTOR** deberá someter a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, para su revisión y aprobación, copia de la hoja de vida de la persona propuesta quien deberá tener semejantes aptitudes y experiencia. Si **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** no lo objeta dentro de tres (3) días hábiles contados a partir de la solicitud con todos los anexos correspondientes, se entiende que el personal en propuesto ha sido aprobado.

PÁRRAFO: **EL CONSULTOR** deberá entregar al supervisor o responsable del contrato un listado con cada una de las personas que trabajarán durante la ejecución de la consultoría. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **EL CONSULTOR**, y dicha identificación deberá constar con los siguientes datos personales: 1) Nombre completo, 2) Cédula de Identidad Personal u otro documento de identidad válido, 3) Cargo o responsabilidad, 4) Teléfono.

ARTÍCULO 14. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato **EL CONSULTOR** hace formal entrega de una **Garantía Bancaria o Póliza de Seguro** a favor de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 200 y 201 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones aprobado mediante el Decreto núm. 416-23, por un valor equivalente al **cuatro (4) por ciento** del monto total adjudicado.

PÁRRAFO. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 15. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO: **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, devolverá la garantía de fiel cumplimiento del contrato al **CONSULTOR** en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, luego de haber recibido conforme el suministro del servicio contratado y confirmado el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social.

ARTÍCULO 16. INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD CIVIL: **EL CONSULTOR** será responsable de mantener libre e indemnizar a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, total y efectivamente, contra toda pérdida, daños, perjuicios, gastos, acciones, procedimientos, demandas, costos y reclamaciones de terceros, ocurrida durante la vigencia del presente contrato, incluyendo, pero sin limitar a, honorarios y gastos legales incurridos por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, pero solamente en la medida en que tales pérdidas, daños o perjuicios sean resultado de actos ilícitos o negligencia de **EL CONSULTOR**, así como del uso o violación de cualquier patente de invención o propiedad intelectual o de cualquier hecho o



acontecimiento que resulte como consecuencia de su falta, hasta la concurrencia de los honorarios profesionales pactados en el presente Contrato.

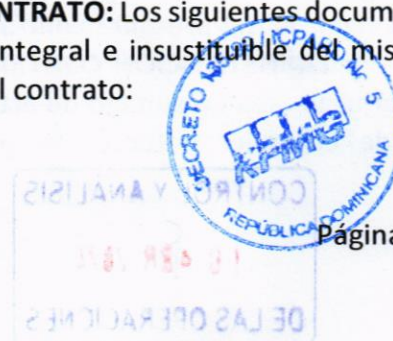
PÁRRAFO: LAS PARTES y su personal serán, en todo momento, recíprocamente responsables, debiendo protegerse y mantenerse indemnes una a la otra, así como a sus respectivos representantes, frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato, que resulten de la actuación negligente de cualquiera de estas.

ARTÍCULO 17. DEFINICIONES. En adición a las definiciones previstas en numeral 2) de los Términos de Referencia, mediante Comparación de Precio Núm. **TSS-CCC-CP-2023-0030**, realizado para contratar los servicios de Consultoría para el Fortalecimiento y Formulación de Planificación Estratégica, Segunda Convocatoria, siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- **Contrato:** El presente documento, es el acuerdo firmado y celebrado entre **LAS PARTES**, para la ejecución del servicio, incluidos todos los anexos de este, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos
- **Especificaciones técnicas:** Características fundamentales que abarcan todas las formas de ejecución, materiales para la adquisición de Bienes Servicios y Obras
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el contrato.
- **El (La) Consultor(a):** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.
- **Garantía de Fiel Cumplimiento:** Herramienta jurídica de respaldo, orientado a proteger, resarcir o asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Proveedor como consecuencia de la suscripción del contrato con el Estado.
- **Garantía de Buen Uso del Anticipo:** Herramienta jurídica que tiene por objeto asegurar la correcta inversión y aplicación del monto total del anticipo que recibe **EL CONSULTOR**.
- **Orden administrativa:** Instrucciones que emita **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** a **EL CONSULTOR**, respecto de los servicios que esta última debe prestar en el marco del presente contrato. Estas podrán ser mediante comunicación escrita o vía correo electrónico.
- **Propuesta Técnica:** Documentos emitidos por **EL CONSULTOR** en el **sobre A** y que contiene los detalles y características de los bienes y servicios a ofrecer.
- **Cronograma de Trabajo:** Documento emitido por **EL CONSULTOR** que establece el plan de trabajo que regirá el proyecto y fecha de ejecución de estas.

PÁRRAFO: Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y común.

ARTÍCULO 18. DOCUMENTOS ANEXOS E INTEGRANTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos que constan como anexo en el presente contrato, forman parte integral e insustituible del mismo y **LAS PARTES** reconocen cada uno de estos como parte intrínseca del contrato:



- 1) Términos de Referencias
- 2) Metodología y plan de trabajo;
- 3) Oferta técnica y económica de **EL CONSULTOR**;
- 4) Presupuesto presentado en la oferta de **EL CONSULTOR**;
- 5) Garantía de fiel cumplimiento del contrato;
- 6) Garantía de Buen Uso del Anticipo;
- 7) Certificado de cuota a comprometer ref. 684;



ARTÍCULO 19. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Tanto la interpretación del presente contrato y sus anexos, como su legislación se realizará conforme a las leyes de la República Dominicana.

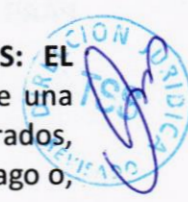
ARTÍCULO 20. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El contrato será válido cuando para su suscripción se haya cumplido con ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de las Garantías de Fiel Cumplimiento de contrato y Buen Uso de Anticipo hayan sido satisfechas.

PÁRRAFO: El contrato se considerará perfeccionado una vez se publique por el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el portal institucional de la **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles luego de su suscripción conforme al artículo 167 del Reglamento núm. 416-23 y, además, para el caso de las instituciones sujetas a la Ley núm. 10-07 del Sistema Nacional de Control Interno, se haya registrado en la Contraloría General de la República.



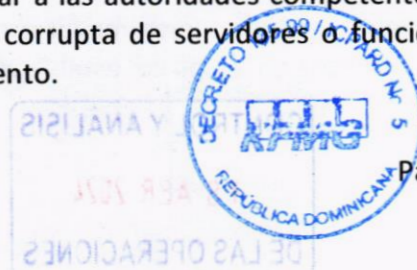
ARTÍCULO 21. NULIDAD DEL CONTRATO: La suscripción del presente contrato en violación al régimen de prohibiciones e inhabilidades establecido en el artículo 14 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, constituirá una causa de nulidad absoluta del contrato en cualquier estado que se encuentre, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** o iniciar de oficio la Dirección General de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 22. DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD Y PROHIBICIÓN DE PRÁCTICAS CORRUPTAS: **EL CONSULTOR** declara y garantiza no haber, realizado directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente contrato.



PÁRRAFO I: EL CONSULTOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas.

PÁRRAFO II: EL CONSULTOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de servidores o funcionarios de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de la que tuviera conocimiento.



PÁRRAFO III: EL CONSULTOR se compromete a cumplir con la legislación nacional vigente sobre antisoborno, anticorrupción y contra el lavado de activos, específicamente con la Ley núm. 155-17 sobre Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. En tal sentido, se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera que sea la finalidad con la que se lo haga.

PÁRRAFO IV: EL CONSULTOR acepta y reconoce que el incumplimiento de lo expresado precedentemente puede derivar y resultar en la inmediata rescisión de este contrato conforme el artículo 11 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, haciendo reserva **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de iniciar cualquier acción legal o judicial ante las autoridades competentes en contra de **EL CONSULTOR**.

ARTÍCULO 23. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en los términos que define el pliego de condiciones que forma parte integral de este contrato.

PÁRRAFO I: Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

PÁRRAFO II: Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

PÁRRAFO III: Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito no incluyen:

- 1) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte;
- 2) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- 3) Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.

PÁRRAFO IV: La falta de una parte involucrada en el presente contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato.

PÁRRAFO V: Si por causa de fuerza mayor o caso fortuito **EL CONSULTOR** no concluye el servicio o la prestación del servicio en el plazo establecido, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá conceder una



prórroga, es decir, extender el plazo de ejecución del contrato por un tiempo razonable y nunca superior al plazo original. Para hacer efectiva esta prórroga, **EL CONSULTOR** deberá presentar la solicitud a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** con un mínimo de cinco (05) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo, de no hacerlo, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación con la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO VI: EL CONSULTOR tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, siempre que sea autorizado por **LA INSTITUCIÓN CONTRANTE**.

ARTÍCULO 24. NO RELACIÓN LABORAL: LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana o la Ley núm. 41-08 sobre Función Pública. En ese tenor, cada una de **LAS PARTES** reconoce y declara ser la única responsable de dar fiel cumplimiento a las leyes, normas y reglamentaciones que estén relacionadas con el derecho del trabajo, sin que esta enunciación sea limitativa, con la contratación de su personal respectivo, horario de trabajo, sanidad y seguridad en el lugar de trabajo, condiciones de trabajo, pago de salarios, inscripción en la seguridad social, entre otros.

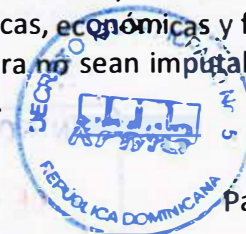
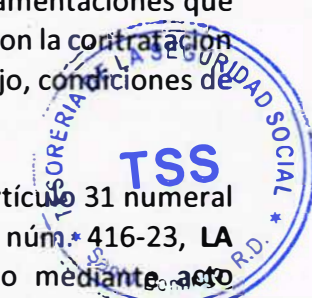
ARTÍCULO 25. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: En adición a las causas previstas en el artículo 31 numeral 5) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y el artículo 182 del Reglamento núm. 416-23, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá ordenar la suspensión temporal del contrato mediante acto administrativo motivado y notificado a **EL CONSULTOR** por la no entrega del servicio fuera de tiempo definido o que el servicio no cumpla con las características requeridas.

ARTÍCULO 26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá ser modificado de manera unilateral, como ejercicio de la facultad prevista en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y el artículo 181 del Reglamento núm. 416-23, o por las causas previamente establecidas en el pliego de condiciones, en ambos casos, siempre y cuando se mantenga el objeto de la contratación, se trate de circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el procedimiento de selección y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés general.

ARTÍCULO 27. PUBLICIDAD DE LAS MODIFICACIONES: Toda modificación del contrato, sea unilateral o prevista en el pliego de condiciones, se formalizará a través de una enmienda o adenda al contrato con el contenido previsto en el artículo 164 del Reglamento núm. 416-23 y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la modificación deberá ser publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y registrarse en la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 28. RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO: LAS PARTES tienen derecho a procurar el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato con sus correspondientes ajustes, para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del mismo durante toda su ejecución, siempre que las causas de la ruptura no sean imputables a la parte que reclama la afectación y tampoco tenga la obligación de soportarla.

CONTROL Y ANALISIS
18 ABR 2024
DE LAS OPERACIONES



PÁRRAFO I: Para el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato, quien lo invoque deberá demostrarlo y solicitarlo, conforme a los criterios y el procedimiento previsto en el artículo 32 numeral 1) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y los artículos 175, 176, 177 y 178 del Reglamento núm. 416-23.

ARTÍCULO 29. RECEPCIÓN DEL SERVICIO: Concluida la prestación del servicio, el personal designado por la institución como responsable del contrato procederá a completar un acta de recepción provisional donde determine, a partir de los términos de referencia, si el servicio cumplió o no con lo pactado.

PÁRRAFO I: Si la prestación del servicio fue acorde con los términos de referencia, la institución deberá formalizarla mediante la recepción conforme en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente de notificado la prestación del servicio. **EL CONSULTOR** tiene derecho de intimar a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** la emisión de la recepción conforme, sino lo realiza en el referido plazo.

PÁRRAFO II: De existir cualquier anomalía con la prestación, y se tenga tiempo suficiente para que **EL CONSULTOR** corrija las faltas antes de que se cumpla el período en que se necesita, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** deberá notificar en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, al **CONSULTOR** para que subsane los defectos y proceda, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, a la corrección de los errores detectados.

PÁRRAFO III. En los casos donde **EL CONSULTOR** no haya cumplido con el servicio y la corrección no fue posible antes del período en que la institución lo requería, la institución deberá notificar en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, el acta de no conformidad con la prestación del servicio y, conforme con el debido proceso, puede iniciar las medidas administrativas correspondientes por la falta de **EL CONSULTOR**.

ARTÍCULO 30. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO: Una vez liquidado el contrato, el supervisor o responsable de la contratación deberá evaluar el desempeño de **EL CONSULTOR** en el SECP. Del mismo modo, **EL CONSULTOR** deberá evaluar el desempeño de la institución contratante.

PÁRRAFO: La evaluación de **LAS PARTES** se realizará con base en los criterios que ha emitido la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y los resultados serán tenidos en cuenta para la priorización de capacitación a los proveedores, contratistas y a las instituciones.

ARTÍCULO 31. PRESENTACIÓN DE INFORMES O ENTREGABLES: Toda la documentación e informes preparados por **EL CONSULTOR** para el desarrollo del objeto de este contrato, y que se detallan en los Términos de Referencia, serán de uso exclusivo de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 32. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los productos desarrollados en el marco de esta contratación en su totalidad: escritos, informes, cronogramas, manuales de procesos, formularios, cuadros, esquemas, procesos, procedimientos e instrumentos utilizados y aplicados, serán de total propiedad de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, quien tendrá todos los derechos y con carácter exclusivo para utilizarlos de manera parcial o total, y de forma perpetua, así como publicarlos y difundirlos en los medios que considere.

CONTROL Y ANÁLISIS
18 ABR 2024
DE LAS OPERACIONES

SECRETARÍA DE LAS OPERACIONES
REPUBLICA DOMINICANA

Notario D. aliza Mejía
Mat. 3303

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
REVISADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL
TSS
Santo Domingo, R.D.

[Handwritten signature]

PÁRRAFO: EL CONSULTOR deberá entregar a LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE todos los documentos que fueron requeridos en los términos de referencia o pliego de condiciones, a más tardar en la fecha de rescisión o terminación contractual, pudiendo EL CONSULTOR retener una copia de estos y comprometiéndose a no utilizarlos para fines no relacionados con el contrato, sin el consentimiento de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.

PÁRRAFO II: Excepto cuando sea autorizado por ley o señalado expresamente en el presente Contrato, ninguna de LAS PARTES podrá utilizar, ya sea en todo o en parte, el logotipo o nombre de la otra parte. Cualquier uso que se pretenda dar necesita el consentimiento previo y por escrito de la parte propietaria. Además, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE le otorga a EL CONSULTOR el derecho de usar su logotipo en los Entregables y en los documentos internos preparados para LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE

PÁRRAFO III: LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE reconoce que EL CONSULTOR posee la propiedad exclusiva de los papeles de trabajo, las técnicas y procedimientos aplicables en los que sustenta y apoya los resultados que comprenden su informe definitivo, es decir, que forman parte de su "know-how" y metodologías de años de desarrollo que le permiten brindar sus servicios a clientes con mayor efectividad.

ARTÍCULO 33. APROBACIÓN DE LOS INFORMES O ENTREGABLES: LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE aprobará, comentará o rechazará los informes y documentos previstos en el artículo precedente. Si no hay una respuesta por escrito en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la recepción, los informes y documentos entregados por EL CONSULTOR se considerarán aprobados.

ARTÍCULO 34. PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE: EL CONSULTOR se compromete a cumplir con todas las leyes y regulaciones ambientales aplicables en relación con la ejecución de este contrato. Cada parte deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir o mitigar cualquier impacto ambiental adverso derivado de sus actividades asociadas con este contrato. Adicionalmente, EL CONSULTOR se compromete a realizar sus operaciones de manera sostenible, promoviendo prácticas que reduzcan el consumo de los recursos naturales, minimicen la generación de residuos y fomenten la conservación del medio ambiente.

PÁRRAFO I: EL CONSULTOR está obligado a cumplir con las normativas medioambientales vigentes relacionadas con su actividad durante la prestación del servicio. Esto incluye la adhesión a la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales núm. 64-00, sus leyes sectoriales, la Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos núm. 225-20 junto con su reglamento correspondiente, así como el Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, establecido en el Decreto núm. 253-23, en el contexto de la Responsabilidad Extendida del Productor.

PÁRRAFO II: EL CONSULTOR que incumpla con sus obligaciones ambientales bajo este contrato será responsable de remediar cualquier daño ambiental resultante y asumirá los costos asociados. Además, indemnizará a LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE por cualquier pérdida, daño o gasto incurrido como consecuencia de dicho incumplimiento. EL CONSULTOR del servicio acuerda cooperar plenamente con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y las instituciones del Estado pertinentes, a fin



de proporcionar la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones ambientales. Esta cláusula de obligaciones ambientales permanecerá vigente durante la duración del contrato y sobrevivirá a su terminación.

PÁRRAFO III: EL CONSULTOR se compromete, desde el inicio de las actuaciones del contrato, a implementar medidas preventivas y respetuosas con la legislación ambiental, abordando vertidos y residuos de manera responsable, y notificando al Ministerio de Medio Ambiente cualquier impacto ambiental causado por sus servicios. Durante la ejecución del contrato, se obliga a aplicar continuamente estas medidas preventivas, optimizar el uso de recursos naturales, proteger la flora y fauna circundante, reportar de manera inmediata cualquier incidencia ambiental al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante informes detallados, y asegurar que los gestores y/o prestadores de servicios cumplan con las autorizaciones y requisitos establecidos en la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales núm. 64-00, Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos núm. 225-20 y su reglamento de aplicación, la Ley Sectorial de Áreas Protegidas núm. 202-04, y demás leyes sectoriales y regulaciones ambientales vigentes para garantizar un manejo adecuado y responsable de los desechos generados y de los recursos naturales.

ARTÍCULO 35. EXTINCIÓN DEL CONTRATO: El contrato finalizará por una de las siguientes condiciones que acontezca en el tiempo: a) Cumplimiento del objeto; b) por mutuo acuerdo entre las partes o; c) por las causas de resolución previstas en el artículo 190 del Reglamento núm. 416-23.

ARTÍCULO 36. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Son causas de rescisión del presente contrato:

- 1) La imposibilidad de ejecutar las prestaciones inicialmente previstas, cuando no sea posible cumplir con las condiciones fijadas, por causa no imputable a ninguna de las partes.
- 2) La declaración de quiebra o estado de notoria insolvencia de **EL CONSULTOR** para cumplir con las obligaciones necesarias para satisfacer el objeto del contrato.
- 3) La disolución legal de la persona jurídica, con excepción de los casos en que los pliegos de condiciones correspondientes posibiliten la sucesión de **EL CONSULTOR**.
- 4) La demora de **EL CONSULTOR** en el cumplimiento de los plazos bajo las condiciones previstas en el pliego de condiciones y este contrato.
- 5) El incumplimiento de **EL CONSULTOR** de cualquiera de las obligaciones del contrato que resultan esenciales para la satisfacción de su objeto.
- 6) Razones o circunstancias sobrevenidas que puedan afectar el interés general.
- 7) No haber iniciado el suministro del servicio contratado o ha suspendido el progreso de este durante quince (15) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito, y sin causa justificada
- 8) Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

PÁRRAFO I: RESCISIÓN DEL CONTRATO: **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL CONSULTOR**, siempre que esta no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o



Caso Fortuito. En este caso, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** no compensará por ningún motivo **EL CONSULTOR** por las sumas adeudadas.



PÁRRAFO II: Se considerarán como faltas graves, cualquier violación a las leyes de la República Dominicana, especialmente las relativas a las Contrataciones Públicas, sus reglamentos de aplicación y las normativas emitidas por los órganos rectores de los distintos sistemas aplicables; así como el incumplimiento de los deberes y obligaciones señalados en el presente Contrato, la Ficha Técnica y los Términos de Referencia del Procedimiento de Comparación de Precios TSS-CCC-CP-2023-0030, la propuesta técnica y económica presentadas por **EL CONSULTOR**.

PÁRRAFO III: En el caso en que **EL CONSULTOR** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el contrato por acuerdo mutuo, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** compensará a **EL CONSULTOR** exclusivamente conforme al servicio que haya sido ejecutado por este, en virtud del artículo 6 del presente contrato.

PÁRRAFO IV: **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** declara reconoce y acepta el derecho que asiste a **EL CONSULTOR** de rescindir, sin responsabilidad alguna, el presente Contrato, en caso de que el proyecto para el cual se suscribe este acuerdo sea objeto de investigaciones de índole penal, y que de continuar **EL CONSULTOR** brindando sus servicios ello pudiese lesionar la imagen, reputación o buen nombre de esta o sus funcionarios y empleados. Para evitar cualquier duda, investigaciones de índole penal en el contexto de esta cláusula se entenderá como investigaciones formales y públicas iniciadas por la Procuraduría General de la República y sus dependencias, la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, la Dirección General de Ética Gubernamental, u otro órgano estatal con competencia para llevar a cabo tales investigaciones. En el caso de que ocurra una rescisión con base en la presente causa, **EL CONSULTOR** entregará en manos de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** los resultados de los trabajos realizados hasta dicho momento, en el estado que estén, y **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** pagará, proporcionalmente, los honorarios que hayan sido pactados respecto de dichos trabajos o entregables no acabados.



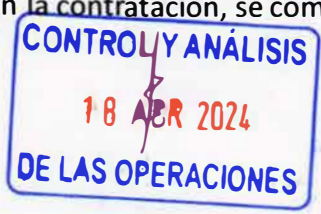
ARTÍCULO 37. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES: Cuando se resuelva o rescinda el contrato por causas imputables a algunas de **LAS PARTES**, se deberá resarcir a la parte afectada por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la ejecución de la garantía y/o la indemnización correspondiente, conforme establece el artículo 191 del Reglamento núm. 416-23.



ARTÍCULO 38. IDIOMA: El presente contrato ha sido redactado en idioma castellano o español, por tanto, toda la notificación y documentos que intercambien **EL CONSULTOR** y **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** deberán ser presentados en este idioma.

ARTÍCULO 39. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: A partir del presente Acuerdo, toda la información de carácter confidencial debe mantenerse bajo secreto profesional y no divulgarse a terceros sin el consentimiento expreso y escrito de las partes.

PÁRRAFO I: **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** garantizará que las partes intervinientes y que interactúen con los datos personales en la contratación, se comprometan a respetar la confidencialidad de estos.



PÁRRAFO II: La expresión "información confidencial" abarca todas y cada una de las informaciones o datos que sean suministrados por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, sin consentimiento, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes: i) información de cualquier tipo que se encuentre disponible físicamente o en sistemas de datos o tecnológicos, dispositivos o memorias de almacenamiento; ii) información que se refiera a datos, estrategias operativas, manuales, planes, establecido en todo o en parte mediante cualquier tipo de soporte; iii) información relativa a proyectos, políticas en general, procedimientos, comunicaciones, informes, base de datos, ideas, conceptos, listados de proveedores y ciudadanos; iv) información de índole financiera, tributaria, legal, administrativa, como estados financieros, contratos y/o acuerdos, e v) información que haya sido recibida de cualquier otra forma, ya sea oral, en gráficos o escrita, registros, informes o de una forma tangible o intangible.

PÁRRAFO III: **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** declara reconoce y acepta que, por ser una entidad pública, se encuentra alcanzada por las provisiones de la Ley Núm. 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública, bajo este entendido dispensa a **EL CONSULTOR** por potenciales divulgaciones de información que **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** pudiese realizar en cumplimiento con las provisiones de la precitada ley.

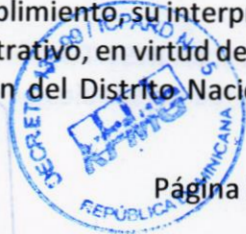
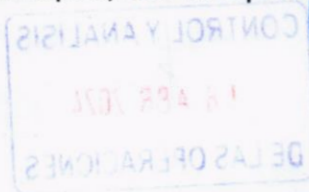
ARTÍCULO 40. SOBRE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS: Las partes declaran al momento de suscribir el presente contrato que no existe la participación de familiares o conocidos con intereses particulares o financieros que pudieran poner en riesgo la imparcialidad e independencia del objeto del contrato. Tanto **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** como la otra parte garantizarán total integridad y transparencia de los agentes que intervienen en la ejecución y las responsabilidades asumidas por estas, como medida de prevención.

PÁRRAFO I: Como medida de prevención y detención, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** deberá realizar la debida diligencia para garantizar la transparencia en la contratación. De igual forma, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** y su personal al servicio, que pudieran comprometer su imparcialidad e independencia, declararán cuando exista relación de parentesco entre ellas o de otra índole que pueda generar conflictos de interés al momento de la suscripción del presente contrato.

PÁRRAFO II: Asimismo, **EL CONSULTOR**, declara en el presente que no existe ninguna relación directa de parentesco entre sus representantes con el personal administrativo referido en el párrafo anterior, que pueda tener algún tipo de conflicto de interés presente o eventual.

PÁRRAFO III: En caso de existir algún vínculo de los mencionados, deberán completar los formularios en el que consten las medidas a tomar de prevención de riesgos, a fin de que ambas partes garanticen la transparencia de la relación contractual y postcontractual.

ARTÍCULO 41. RÉGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: **LAS PARTES** acuerdan que ante conflictos y controversias que resulten de la ejecución del presente Contrato, su incumplimiento, su interpretación, su resolución, rescisión o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, en virtud del artículo 3 de la Ley 1494 de 1947 y cuando se trate de municipios, con excepción del Distrito Nacional y la



provincia de Santo Domingo, se interpondrá un recurso contencioso administrativo municipal por ante el juzgado de primera instancia en atribuciones civiles del municipio.

ARTÍCULO 42. DOMICILIO DE ELECCIÓN Y NOTIFICACIONES. Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que constan en la parte introductoria de este Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al mismo, su ejecución y terminación.

PÁRRAFO: Todo aviso, solicitud o comunicación que **LAS PARTES** deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizada desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

ARTÍCULO 43. GASTOS LEGALES DEL CONTRATO: Los gastos legales de la notarización del contrato serán cubiertos por **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 44. ACUERDO ÍNTEGRO. El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los dieciocho (18) días de abril del año dos mil veinticuatro (2024). Cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.



Por: **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Henry Sahdalá Dumit
HENRY SAHDALÁ DUMIT
Tesorero

Por: **KPMG DOMINICANA SA**

Mario Torres Abad
MARIO TORRES ABAD
Socio Director



Yo, **DRA FIOR D'ALIZA MEJIA RIVERA**, Abogada Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, Matricula número 3303, con estudio profesional abierto al público en la Calle Cul de Sac 1ra. No. 17, Urbanización Fernández, sector Julieta Morales, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ DUMIT** y **MARIO TORRES ABAD** de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días de abril del año dos mil veinticuatro (2024).



Fior D'aliza Mejia Rivera
DRA FIOR D'ALIZA MEJIA RIVERA
Notario Público

